

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MÉXICO; DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "**FAIS**"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "**FISMDF**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al “FAIS”, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante “LINEAMIENTOS”), que emita “BIENESTAR”.

En el caso del “FISE”, el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de “LA LEY”, establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del “FAIS” para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de “LA LEY”, se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del “FAIS”, así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán

proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "**DGDR**").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de "LA LEY" estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el "FAIS" entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del "FISMDF", aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante "**CONEVAL**").

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de “LA LEY”, estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la “SHCP”, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de “LA LEY” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones

Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:

- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

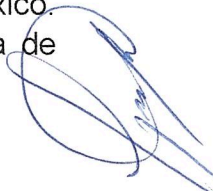
- D.** El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E.** De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

- A.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- B.** El C. Alfredo del Mazo Maza en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 65, 77 fracciones XXIII y XXXVII 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5, 7, y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. .
- C.** El C. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3,15,19 fracción III,23 y 24 fracciones XIV, XXVII y LXIV de la Ley de la Administración Pública del Estado de México;3, 5, 6, 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Calle Lerdo Poniente No. 300, Palacio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. De México.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; así como los artículos 65, 77 fracciones XXIII y XXXVII 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 7, 15, 19, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3, 5, 6, y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMDF", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.



Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD"; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.



QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.



Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA



LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al “CONEVAL” para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, “LA ENTIDAD” enviará a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de “LA LEY”, para que “BIENESTAR” la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “BIENESTAR”. El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, “MIDS”, herramienta que “BIENESTAR” utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza “LA ENTIDAD” y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY”.

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. “LA ENTIDAD”, y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los “LINEAMIENTOS”, deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”.

Lo anterior se hará por conducto de la “MIDS”, ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Finanzas, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.



DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.



DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá



contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos." "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. "LAS PARTES", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

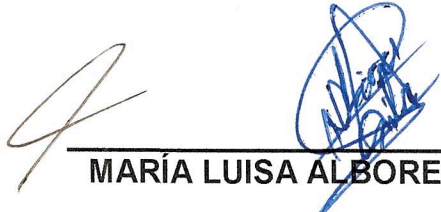
DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 13 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

LASECRETARIA DE BIENESTAR


MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

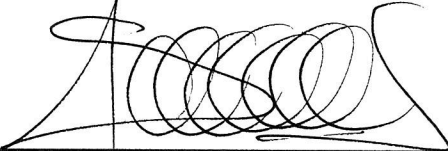
POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO**


ALFREDO DEL MAZO MAZA

ASISTIDAS POR:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**



**EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE MÉXICO,**



RODRIGO JARQUE LIRA

**EL(LA) DELEGADO (A) DE
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
EN EL ESTADO DE MÉXICO**



C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

ANEXO METODOLÓGICO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MÉXICO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La Entidad declara que NO tiene municipios que no dispongan de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020; corresponde al Estado de México la cantidad de 5,925,300,477 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, compuesto de la siguiente manera: 718,242,234 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y 5,207,058,243 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF₂₀₁₃_{i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM i,2013, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	“Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio Electrónico:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF>

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de los municipios en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente e _{i,t}
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 22 de enero de 2020) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FISMDF Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. Fuente de Información Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración

Componente $\Delta F_{2013,t}$

durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDf 2020, “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDf 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)

Monto FISMDf 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDf 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDf 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDf 2020, para los Municipios del Estado de México

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Acambay	12,475	3.4875117	0.01092769	0.03811046	0.01121925
Acolman	14,715	3.3478717	0.01288986	0.0431536	0.01270389
Aculco	4,930	3.4539775	0.00431852	0.01491607	0.00439111
Almoloya de Alquisiras	2,638	3.4071770	0.0023108	0.00787331	0.00231781
Almoloya de Juárez	22,666	3.5096910	0.01985468	0.06968378	0.02051405
Almoloya del Río	887	3.3932430	0.00077698	0.00263649	0.00077615
Amanalco	4,066	3.3939447	0.00356168	0.01208816	0.00355860
Amatepec	5,646	3.4004589	0.00494571	0.01681769	0.00495092
Amecameca	4,219	3.3643845	0.00369571	0.01243378	0.00366035
Apaxco	1,354	3.3754535	0.00118606	0.00400349	0.00117858
Atenco	4,949	3.3398196	0.00433516	0.01447866	0.00426234
Atizapán	829	3.4527621	0.00072618	0.00250732	0.00073812
Atizapán de Zaragoza	11,798	3.2990423	0.01033466	0.03409449	0.01003700
Atlacomulco	10,481	3.4540533	0.00918101	0.03171171	0.00933554
Atlautla	5,559	3.4794305	0.0048695	0.0169431	0.00498784
Axapusco	1,422	3.3695138	0.00124563	0.00419715	0.00123559
Ayapango	485	3.4018353	0.00042484	0.00144525	0.00042546
Calimaya	2,845	3.2783965	0.00249213	0.00817018	0.00240520
Capulhuac	1,507	3.1805064	0.00132008	0.00419853	0.00123600
Coacalco de Berriozábal	5,602	3.1482799	0.00490717	0.01544914	0.00454804
Coatepec Harinas	4,545	3.4842466	0.00398127	0.01387173	0.00408367

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Cocotitlán	530	3.3781484	0.00046426	0.00156835	0.00046170
Coyotepec	2,525	3.4077730	0.00221182	0.00753737	0.00221891
Cuautitlán	2,247	3.1738728	0.0019683	0.00624713	0.00183908
Chalco	34,667	3.4813541	0.03036716	0.10571884	0.03112233
Chapa de Mota	4,021	3.4171628	0.00352226	0.01203615	0.00354330
Chapultepec	269	3.4618397	0.00023564	0.00081573	0.00024014
Chiautla	1,506	3.3296535	0.00131921	0.0043925	0.00129310
Chicoloapan	12,316	3.2395933	0.01078841	0.03495008	0.01028887
Chiconcuac	2,298	3.2976172	0.00201297	0.00663801	0.00195415
Chimalhuacán	72,174	3.3958030	0.06322207	0.2146897	0.06320201
Donato Guerra	10,975	3.6740140	0.00961374	0.03532102	0.01039807
Ecatepec de Morelos	90,438	3.3101153	0.07922074	0.26222978	0.07719722
Ecatzingo	2,086	3.4058531	0.00182727	0.00622341	0.00183209
Huehuetoca	4,291	3.2801889	0.00375878	0.0123295	0.00362965
Hueypoxtla	4,182	3.4196882	0.0036633	0.01252733	0.00368789
Huixquilucan	4,913	3.4030403	0.00430363	0.01464542	0.00431143
Isidro Fabela	478	3.5173938	0.00041871	0.00147278	0.00043357
Ixtapaluca	44,280	3.4383231	0.03878784	0.13336512	0.03926105
Ixtapan de la Sal	3,153	3.4211325	0.00276193	0.00944891	0.00278164
Ixtapan del Oro	2,260	3.4702505	0.00197969	0.00687001	0.00202245
Ixtlahuaca	21,192	3.3542839	0.0185635	0.06226725	0.01833071

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
			$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i x_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Xalatlaco	2,760	3.4307106	0.00241767	0.00829433	0.00244175
Jaltenco	1,114	3.2355548	0.00097583	0.00315734	0.00092948
Jilotepec	8,412	3.4673520	0.00736864	0.02554966	0.00752151
Jilotzingo	573	3.4814058	0.00050193	0.00174742	0.00051442
Coatepec Harinas	4,545	3.4842466	0.00398127	0.01387173	0.00408367
Cocotitlán	530	3.3781484	0.00046426	0.00156835	0.00046170
Jiquipilco	7,751	3.4032548	0.00678962	0.02310682	0.00680236
Jocotitlán	5,321	3.3957428	0.00466102	0.01582763	0.00465946
Joquicingo	1,643	3.3950263	0.00143921	0.00488617	0.00143843
Juchitepec	2,679	3.3948141	0.00234672	0.00796667	0.00234529
Lerma	5,753	3.3516069	0.00503944	0.01689022	0.00497227
Malinalco	5,282	3.4448205	0.00462686	0.0159387	0.00469216
Melchor Ocampo	3,000	3.2934233	0.0026279	0.00865479	0.00254786
Metepec	6,932	3.3000909	0.00607221	0.02003883	0.00589919
Mexicaltzingo	449	3.2907459	0.00039331	0.00129428	0.00038102
Morelos	6,960	3.4337493	0.00609673	0.02093465	0.00616290
Naucalpan de Juárez	33,872	3.3296134	0.02967077	0.09879219	0.02908320
Nezahualcóyotl	35,990	3.2988073	0.03152607	0.10399842	0.03061586
Nextlalpan	3,048	3.3833228	0.00266995	0.0090333	0.00265929
Nicolás Romero	21,114	3.4046555	0.01849518	0.0629697	0.01853751
Nopaltepec	308	3.2492291	0.0002698	0.00087664	0.00025807

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Ocoyoacac	2,743	3.3415396	0.00240278	0.00802898	0.00236363
Ocuilan	5,022	3.4730631	0.00439911	0.01527838	0.00449777
El Oro	3,855	3.4246790	0.00337685	0.01156464	0.00340449
Otumba	1,527	3.2912784	0.0013376	0.00440242	0.00129602
Otzoloapan	1,005	3.3969064	0.00088035	0.00299046	0.00088035
Otzolotepec	9,941	3.5141042	0.00870799	0.03060079	0.00900850
Ozumba	3,466	3.4011373	0.0030361	0.0103262	0.00303991
Papalotla	171	3.3788716	0.00014979	0.00050612	0.00014900
La Paz	30,109	3.5495270	0.0263745	0.09361701	0.02755970
Polotitlán	413	3.2944030	0.00036177	0.00119183	0.00035086
Rayón	380	3.4107378	0.00033287	0.00113532	0.00033423
San Antonio la Isla	870	3.2049763	0.00076209	0.00244249	0.00071904
San Felipe del Progreso	31,399	3.4559392	0.0275045	0.09505388	0.02798269
San Martín de las Pirámides	757	3.2679563	0.00066311	0.00216701	0.00063794
San Mateo Atenco	3,497	3.3477655	0.00306326	0.01025507	0.00301897
San Simón de Guerrero	956	3.3712453	0.00083742	0.00282316	0.00083110
Santo Tomás	1,287	3.4377039	0.00112737	0.00387556	0.00114092
Soyaniquilpan de Juárez	886	3.3533328	0.00077611	0.00260255	0.00076616
Sultepec	7,066	3.4390940	0.00618959	0.02128657	0.00626650
Tecámac	15,943	3.2109244	0.01396555	0.04484232	0.01320103
Tejupilco	15,882	3.4466617	0.01391211	0.04795035	0.01411599

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Temamatla	407	3.3747873	0.00035652	0.00120317	0.00035420
Temascalapa	2,468	3.2902475	0.00216189	0.00711315	0.00209402
Temascalcingo	12,750	3.5029636	0.01116858	0.03912314	0.01151737
Temascaltepec	6,134	3.3833891	0.00537318	0.01817957	0.00535184
Temoaya	19,138	3.5016789	0.01676426	0.05870307	0.01728146
Tenancingo	9,555	3.4862294	0.00836987	0.02917928	0.00859002
Tenango del Aire	533	3.3558314	0.00046689	0.00156681	0.00046125
Tenango del Valle	9,949	3.4878714	0.008715	0.0303968	0.00894844
Teoloyucan	4,967	3.2645531	0.00435093	0.01420384	0.00418144
Teotihuacán	2,420	3.2872751	0.00211984	0.0069685	0.00205144
Tepetlaoxtoc	1,470	3.2778006	0.00128767	0.00422073	0.00124253
Tepetlixpa	2,616	3.4926210	0.00229153	0.00800345	0.00235612
Tepotzotlán	3,688	3.2762401	0.00323057	0.01058412	0.00311583
Tequixquiac	2,769	3.2853207	0.00242555	0.00796872	0.00234589
Texcaltitlán	3,174	3.3609948	0.00278032	0.00934464	0.00275095
Texcalyacac	456	3.2910925	0.00039944	0.0013146	0.00038700
Texcoco	15,356	3.2792258	0.01345136	0.04411003	0.01298545
Tezoyuca	6,958	3.5727226	0.00609498	0.02177568	0.00641049
Tianguistenco	6,958	3.4267798	0.00609498	0.02088616	0.00614863
Timilpan	744	3.3234589	0.00065172	0.00216596	0.00063763
Tlalmanalco	2,936	3.4226907	0.00257184	0.00880261	0.00259138

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Tlalnepantla de Baz	23,196	3.2519357	0.02031894	0.06607589	0.01945193
Tlaltlaya	8,391	3.4296076	0.00735024	0.02520845	0.00742106
Toluca	55,389	3.3852570	0.04851896	0.16424914	0.04835293
Tonatico	421	3.2545703	0.00036878	0.00120023	0.00035333
Tultepec	7,015	3.3225120	0.00614491	0.02041654	0.00601038
Tultitlán	19,010	3.3445339	0.01665214	0.05569365	0.01639552
Valle de Bravo	5,325	3.5032074	0.00466453	0.0163408	0.00481053
Villa de Allende	13,826	3.4385818	0.01211113	0.04164509	0.01225980
Villa del Carbón	8,147	3.5208469	0.00713651	0.02512655	0.00739695
Villa Guerrero	8,757	3.5439051	0.00767085	0.02718475	0.00800286
Villa Victoria	20,632	3.5713394	0.01807296	0.06454467	0.01900116
Xonacatlán	3,072	3.3231721	0.00269097	0.00894256	0.00263258
Zacazonapan	528	3.3833388	0.00046251	0.00156483	0.00046067
Zacualpan	3,711	3.4062379	0.00325072	0.01107271	0.00325967
Zinacantepec	15,602	3.5393686	0.01366684	0.048372	0.01424012
Zumpahuacán	4,042	3.5196710	0.00354066	0.01246196	0.00366865
Zumpango	9,801	3.2890593	0.00858536	0.02823775	0.00831285
Cuautitlán Izcalli	14,401	3.3329672	0.01261481	0.04204474	0.01237745
Valle de Chalco Solidaridad	42,778	3.3085831	0.03747213	0.12397967	0.03649809
Luvianos	7,911	3.4510509	0.00692978	0.02391502	0.00704029
San José del Rincón	19,120	3.4809114	0.0167485	0.05830003	0.01716281

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,t}	(2) CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Tonanitla	519	3.3272492	0.00045463	0.00151266	0.00044531
TOTAL	1,141,595	423	1	3	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2020 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
3,043,168,893.00	5,207,058,243.00	\$ 2,163,889,350.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

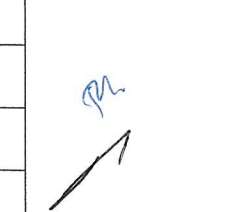
(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Acambay	2,163,889,350	0.01121925	19,421,772.79
Acolman	2,163,889,350	0.01270389	21,991,847.15
Aculco	2,163,889,350	0.00439111	7,601,495.82
Almoloya de Alquisiras	2,163,889,350	0.00231781	4,012,380.62
Almoloya de Juárez	2,163,889,350	0.02051405	35,512,104.40
Almoloya del Río	2,163,889,350	0.00077615	1,343,603.77
Amanalco	2,163,889,350	0.00355860	6,160,341.33
Amatepec	2,163,889,350	0.00495092	8,570,596.21
Amecameca	2,163,889,350	0.00366035	6,336,475.79
Apaxco	2,163,889,350	0.00117858	2,040,250.22

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Atenco	2,163,889,350	0.00426234	7,378,585.18
Atizapán	2,163,889,350	0.00073812	1,277,773.34
Atizapán de Zaragoza	2,163,889,350	0.01003700	17,375,163.80
Atlacomulco	2,163,889,350	0.00933554	16,160,857.40
Atlautla	2,163,889,350	0.00498784	8,634,505.70
Axapusco	2,163,889,350	0.00123559	2,138,944.29
Ayapango	2,163,889,350	0.00042546	736,525.28
Calimaya	2,163,889,350	0.00240520	4,163,670.81
Capulhuac	2,163,889,350	0.00123600	2,139,647.13
Coacalco de Berriozábal	2,163,889,350	0.00454804	7,873,159.90
Coatepec Harinas	2,163,889,350	0.00408367	7,069,283.66
Cocotitlán	2,163,889,350	0.00046170	799,258.43
Coyotepec	2,163,889,350	0.00221891	3,841,180.19
Cuautitlán	2,163,889,350	0.00183908	3,183,649.33
Chalco	2,163,889,350	0.03112233	53,876,218.05
Chapa de Mota	2,163,889,350	0.00354330	6,133,839.16
Chapultepec	2,163,889,350	0.00024014	415,711.34
Chiautla	2,163,889,350	0.00129310	2,238,497.70
Chicoloapan	2,163,889,350	0.01028887	17,811,184.72
Chiconcuac	2,163,889,350	0.00195415	3,382,851.29
Chimalhuacán	2,163,889,350	0.06320201	109,409,718.25
Donato Guerra	2,163,889,350	0.01039807	18,000,226.45
Ecatepec de Morelos	2,163,889,350	0.07719722	133,636,997.69
Ecatzingo	2,163,889,350	0.00183209	3,171,559.40
Huehuetoca	2,163,889,350	0.00362965	6,283,331.92

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Hueypoxtlá	2,163,889,350	0.00368789	6,384,151.44
Huixquilucan	2,163,889,350	0.00431143	7,463,567.87
Isidro Fabela	2,163,889,350	0.00043357	750,553.28
Ixtapaluca	2,163,889,350	0.03926105	67,965,253.25
Ixtapan de la Sal	2,163,889,350	0.00278164	4,815,334.91
Ixtapan del Oro	2,163,889,350	0.00202245	3,501,078.89
Ixtlahuaca	2,163,889,350	0.01833071	31,732,508.19
Xalatlaco	2,163,889,350	0.00244175	4,226,937.30
Jaltenco	2,163,889,350	0.00092948	1,609,039.08
Jilotepec	2,163,889,350	0.00752151	13,020,565.25
Jilotzingo	2,163,889,350	0.00051442	890,516.36
Jiquipilco	2,163,889,350	0.00680236	11,775,648.49
Jocotitlán	2,163,889,350	0.00465946	8,066,045.71
Joquicingo	2,163,889,350	0.00143843	2,490,080.27
Juchitepec	2,163,889,350	0.00234529	4,059,956.21
Lerma	2,163,889,350	0.00497227	8,607,560.55
Malinalco	2,163,889,350	0.00469216	8,122,647.85
Melchor Ocampo	2,163,889,350	0.00254786	4,410,638.31
Metepec	2,163,889,350	0.00589919	10,212,147.69
Mexicaltzingo	2,163,889,350	0.00038102	659,588.89
Morelos	2,163,889,350	0.00616290	10,668,674.29
Naucalpan de Juárez	2,163,889,350	0.02908320	50,346,268.32
Nezahualcóyotl	2,163,889,350	0.03061586	52,999,458.93
Nextlalpan	2,163,889,350	0.00265929	4,603,530.64
Nicolás Romero	2,163,889,350	0.01853751	32,090,488.08

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Nopaltepec	2,163,889,350	0.00025807	446,749.10
Ocoyoacac	2,163,889,350	0.00236363	4,091,712.01
Ocuilán	2,163,889,350	0.00449777	7,786,136.66
El Oro	2,163,889,350	0.00340449	5,893,548.83
Otumba	2,163,889,350	0.00129602	2,243,552.78
Otzoloapan	2,163,889,350	0.00088035	1,523,990.56
Otzolotepec	2,163,889,350	0.00900850	15,594,711.37
Ozumba	2,163,889,350	0.00303991	5,262,418.23
Papalotla	2,163,889,350	0.00014900	257,929.16
La Paz	2,163,889,350	0.02755970	47,708,905.07
Polotitlán	2,163,889,350	0.00035086	607,378.49
Rayón	2,163,889,350	0.00033423	578,581.54
San Antonio la Isla	2,163,889,350	0.00071904	1,244,734.46
San Felipe del Progreso	2,163,889,350	0.02798269	48,441,161.80
San Martín de las Pirámides	2,163,889,350	0.00063794	1,104,344.98
San Mateo Atenco	2,163,889,350	0.00301897	5,226,167.10
San Simón de Guerrero	2,163,889,350	0.00083110	1,438,735.23
Santo Tomás	2,163,889,350	0.00114092	1,975,057.08
Soyaniquilpan de Juárez	2,163,889,350	0.00076616	1,326,303.81
Sultepec	2,163,889,350	0.00626650	10,848,015.91
Tecámac	2,163,889,350	0.01320103	22,852,449.42
Tejupilco	2,163,889,350	0.01411599	24,436,358.22
Temamatla	2,163,889,350	0.00035420	613,159.48
Temascalapa	2,163,889,350	0.00209402	3,624,986.24
Temascalcingo	2,163,889,350	0.01151737	19,937,855.49

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Temascaltepec	2,163,889,350	0.00535184	9,264,635.83
Temoaya	2,163,889,350	0.01728146	29,916,136.85
Tenancingo	2,163,889,350	0.00859002	14,870,284.69
Tenango del Aire	2,163,889,350	0.00046125	798,472.52
Tenango del Valle	2,163,889,350	0.00894844	15,490,752.99
Teoloyucan	2,163,889,350	0.00418144	7,238,532.60
Teotihuacán	2,163,889,350	0.00205144	3,551,272.93
Tepetlaoxtoc	2,163,889,350	0.00124253	2,150,960.85
Tepetlixpa	2,163,889,350	0.00235612	4,078,700.72
Tepotzotlán	2,163,889,350	0.00311583	5,393,855.02
Tequixquiac	2,163,889,350	0.00234589	4,061,003.50
Texcaltitlán	2,163,889,350	0.00275095	4,762,197.45
Texcalyacac	2,163,889,350	0.00038700	669,942.57
Texcoco	2,163,889,350	0.01298545	22,479,262.58
Tezoyuca	2,163,889,350	0.00641049	11,097,275.17
Tianguistenco	2,163,889,350	0.00614863	10,643,960.51
Timilpan	2,163,889,350	0.00063763	1,103,813.97
Tlalmanalco	2,163,889,350	0.00259138	4,485,969.72
Tlalnepantla de Baz	2,163,889,350	0.01945193	33,673,455.94
Tlatlaya	2,163,889,350	0.00742106	12,846,676.51
Toluca	2,163,889,350	0.04835293	83,704,307.50
Tonatico	2,163,889,350	0.00035333	611,657.61
Tultepec	2,163,889,350	0.00601038	10,404,635.51
Tultitlán	2,163,889,350	0.01639552	28,382,481.25
Valle de Bravo	2,163,889,350	0.00481053	8,327,566.25

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Villa de Allende	2,163,889,350	0.01225980	21,223,086.51
Villa del Carbón	2,163,889,350	0.00739695	12,804,938.38
Villa Guerrero	2,163,889,350	0.00800286	13,853,836.77
Villa Victoria	2,163,889,350	0.01900116	32,893,121.69
Xonacatlán	2,163,889,350	0.00263258	4,557,290.12
Zacazonapan	2,163,889,350	0.00046067	797,465.76
Zacualpan	2,163,889,350	0.00325967	5,642,850.81
Zinacantepec	2,163,889,350	0.01424012	24,651,236.41
Zumpahuacán	2,163,889,350	0.00366865	6,350,837.71
Zumpango	2,163,889,350	0.00831285	14,390,461.58
Cuautitlán Izcalli	2,163,889,350	0.01237745	21,426,750.87
Valle de Chalco Solidaridad	2,163,889,350	0.03649809	63,182,260.59
Luvianos	2,163,889,350	0.00704029	12,187,521.23
San José del Rincón	2,163,889,350	0.01716281	29,710,741.52
Tonanitla	2,163,889,350	0.00044531	770,877.42
TOTAL	2,163,889,350	1	1,731,111,480.00

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Acambay	22,126	12,475	1.77362725	0.01025358
Acolman	5,648	14,715	0.38382603	0.00221895
Aculco	8,756	4,930	1.77606491	0.01026767

Almoloya de Alquisiras	4,832	2,638	1.83169067	0.01058925
Almoloya de Juárez	24,679	22,666	1.08881144	0.00629457
Almoloya del Río	660	887	0.74408117	0.00430164
Amanalco	4,887	4,066	1.20191835	0.00694845
Amatepec	4,638	5,646	0.82146652	0.00474901
Amecameca	3,571	4,219	0.84640910	0.00489321
Apaxco	2,062	1,354	1.52289513	0.00880407
Atenco	5,171	4,949	1.04485755	0.00604046
Atizapán	1,266	829	1.52714113	0.00882861
Atizapán de Zaragoza	16,462	11,798	1.39532124	0.00806654
Atlacomulco	13,243	10,481	1.26352447	0.00730461
Atlautla	4,757	5,559	0.85572945	0.00494709
Axapusco	3,506	1,422	2.46554149	0.01425363
Ayapango	771	485	1.58969072	0.00919022
Calimaya	3,025	2,845	1.06326889	0.00614690
Capulhuac	2,476	1,507	1.64299934	0.00949840
Coacalco de Berriozábal	4,114	5,602	0.73438058	0.00424555
Coatepec Harinas	5,817	4,545	1.27986799	0.00739909
Cocotitlán	472	530	0.89056604	0.00514848
Coyotepec	3,368	2,525	1.33386139	0.00771124
Cuautitlán	3,900	2,247	1.73564753	0.01003402
Chalco	31,244	34,667	0.90126056	0.00521031
Chapa de Mota	5,839	4,021	1.45212634	0.00839494
Chapultepec	570	269	2.11895911	0.01224999
Chiautla	738	1,506	0.49003984	0.00283299
Chicoloapan	5,923	12,316	0.48091913	0.00278026
Chiconcuac	1,493	2,298	0.64969539	0.00375598
Chimalhuacán	85,185	72,174	1.18027267	0.00682332
Donato Guerra	15,906	10,975	1.44929385	0.00837857
Ecatepec de Morelos	73,047	90,438	0.80770251	0.00466944
Ecatzingo	2,552	2,086	1.22339406	0.00707261
Huehuetoca	6,818	4,291	1.58890701	0.00918569
Hueypoxtla	4,809	4,182	1.14992826	0.00664789
Huixquilucan	7,373	4,913	1.50071240	0.00867582
Isidro Fabela	625	478	1.30753138	0.00755902

Ixtapaluca	17,819	44,280	0.40241644	0.00232642
Ixtapan de la Sal	8,308	3,153	2.63495084	0.01523301
Ixtapan del Oro	2,321	2,260	1.02699115	0.00593718
Ixtlahuaca	34,116	21,192	1.60985277	0.00930678
Xalatlaco	2,958	2,760	1.07173913	0.00619587
Jaltenco	890	1,114	0.79892280	0.00461868
Jilotepec	11,706	8,412	1.39158345	0.00804493
Jilotzingo	1,103	573	1.92495637	0.01112844
Jiquipilco	17,903	7,751	2.30976648	0.01335308
Jocotitlán	5,354	5,321	1.00620184	0.00581699
Joquicingo	1,598	1,643	0.97261108	0.00562280
Juchitepec	2,302	2,679	0.85927585	0.00496759
Lerma	15,376	5,753	2.67269251	0.01545120
Malinalco	7,054	5,282	1.33547899	0.00772059
Melchor Ocampo	2,516	3,000	0.83866667	0.00484845
Metepec	7,628	6,932	1.10040392	0.00636159
Mexicaltzingo	978	449	2.17817372	0.01259232
Morelos	6,285	6,960	0.90301724	0.00522047
Naucalpan de Juárez	32,101	33,872	0.94771493	0.00547887
Nezahualcóyotl	44,683	35,990	1.24153932	0.00717751
Nextlalpan	3,812	3,048	1.25065617	0.00723021
Nicolás Romero	21,146	21,114	1.00151558	0.00578990
Nopaltepec	597	308	1.93831169	0.01120565
Ocoyoacac	4,234	2,743	1.54356544	0.00892356
Ocuilan	5,544	5,022	1.10394265	0.00638204
El Oro	11,645	3,855	3.02075227	0.01746338
Otumba	3,155	1,527	2.06614276	0.01194465
Otzoloapan	1,620	1,005	1.61194030	0.00931885
Otzolotepec	13,255	9,941	1.33336686	0.00770838
Ozumba	4,181	3,466	1.20628967	0.00697373
Papalotla	168	171	0.98245614	0.00567971
La Paz	22,775	30,109	0.75641835	0.00437296
Polotitlán	815	413	1.97336562	0.01140830
Rayón	1,052	380	2.76842105	0.01600462
San Antonio la Isla	2,102	870	2.41609195	0.01396776
San Felipe del Progreso	49,896	31,399	1.58909519	0.00918678

San Martín de las Pirámides	1,101	757	1.45442536	0.00840823
San Mateo Atenco	8,334	3,497	2.38318559	0.01377752
San Simón de Guerrero	1,107	956	1.15794979	0.00669427
Santo Tomás	1,832	1,287	1.42346542	0.00822925
Soyaniquilpan de Juárez	1,653	886	1.86568849	0.01078580
Sultepec	13,823	7,066	1.95626946	0.01130946
Tecámac	15,868	15,943	0.99529574	0.00575394
Tejupilco	28,279	15,882	1.78056920	0.01029371
Temamatla	470	407	1.15479115	0.00667601
Temascalapa	3,088	2,468	1.25121556	0.00723345
Temascalcingo	23,331	12,750	1.82988235	0.01057880
Temascaltepec	9,748	6,134	1.58917509	0.00918724
Temoaya	22,342	19,138	1.16741561	0.00674899
Tenancingo	10,480	9,555	1.09680795	0.00634080
Tenango del Aire	471	533	0.88367730	0.00510866
Tenango del Valle	8,576	9,949	0.86199618	0.00498332
Teoloyucan	4,127	4,967	0.83088383	0.00480345
Teotihuacán	3,544	2,420	1.46446281	0.00846626
Tepetlaotoc	1,760	1,470	1.19727891	0.00692163
Tepetlixpa	1,634	2,616	0.62461774	0.00361100
Tepotzotlán	4,848	3,688	1.31453362	0.00759950
Tequixquiac	3,154	2,769	1.13903936	0.00658494
Texcaltitlán	4,671	3,174	1.47164461	0.00850778
Texcalyacac	387	456	0.84868421	0.00490636
Texcoco	14,164	15,356	0.92237562	0.00533238
Tezoyuca	2,438	6,958	0.35038804	0.00202564
Tianguistenco	8,753	6,958	1.25797643	0.00727253
Timilpan	2,955	744	3.97177419	0.02296137
Tlalmanalco	2,420	2,936	0.82425068	0.00476511
Tlalnepantla de Baz	21,027	23,196	0.90649250	0.00524056
Tlatlaya	11,884	8,391	1.41627935	0.00818771
Toluca	48,030	55,389	0.86713968	0.00501305
Tonatico	1,145	421	2.71971496	0.01572304
Tultepec	7,169	7,015	1.02195296	0.00590805
Tultitlán	18,749	19,010	0.98627038	0.00570176
Valle de Bravo	14,091	5,325	2.64619718	0.01529803

Villa de Allende	27,209	13,826	1.96795892	0.01137704
Villa del Carbón	11,178	8,147	1.37203879	0.00793194
Villa Guerrero	7,647	8,757	0.87324426	0.00504834
Villa Victoria	28,395	20,632	1.37626018	0.00795635
Xonacatlán	4,920	3,072	1.60156250	0.00925885
Zacazonapan	770	528	1.45833333	0.00843082
Zacualpan	7,956	3,711	2.14389652	0.01239416
Zinacantepec	30,942	15,602	1.98320728	0.01146519
Zumpahuacán	6,260	4,042	1.54873825	0.00895347
Zumpango	8,560	9,801	0.87338027	0.00504913
Cuautitlán Izcalli	11,486	14,401	0.79758350	0.00461094
Valle de Chalco Solidaridad	43,056	42,778	1.00649867	0.00581871
Luvianos	14,442	7,911	1.82555935	0.01055381
San José del Rincón	49,077	19,120	2.56678870	0.01483896
Tonanitla	542	519	1.04431599	0.00603733
TOTAL	341,218	1,141,595	172.98	1.00

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Acambay	2,163,889,350	0.01025358	4,437,523.49
Acolman	2,163,889,350	0.00221895	960,312.83
Aculco	2,163,889,350	0.01026767	4,443,622.38
Almoloya de Alquisiras	2,163,889,350	0.01058925	4,582,795.16
Almoloya de Juárez	2,163,889,350	0.00629457	2,724,149.80
Almoloya del Río	2,163,889,350	0.00430164	1,861,652.54
Amanalco	2,163,889,350	0.00694845	3,007,137.43
Amatepec	2,163,889,350	0.00474901	2,055,266.68
Amecameca	2,163,889,350	0.00489321	2,117,671.72
Apaxco	2,163,889,350	0.00880407	3,810,204.70
Atenco	2,163,889,350	0.00604046	2,614,179.44
Atizapán	2,163,889,350	0.00882861	3,820,827.99
Atizapán de Zaragoza	2,163,889,350	0.00806654	3,491,021.45
Atlacomulco	2,163,889,350	0.00730461	3,161,272.76
Atlautla	2,163,889,350	0.00494709	2,140,990.74
Axapusco	2,163,889,350	0.01425363	6,168,657.06
Ayapango	2,163,889,350	0.00919022	3,977,323.82
Calimaya	2,163,889,350	0.00614690	2,660,243.68
Capulhuac	2,163,889,350	0.00949840	4,110,699.21
Coacalco de Berriozábal	2,163,889,350	0.00424555	1,837,382.16
Coatepec Harinas	2,163,889,350	0.00739909	3,202,163.39

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Cocotitlán	2,163,889,350	0.00514848	2,228,150.08
Coyotepec	2,163,889,350	0.00771124	3,337,252.08
Cuautitlán	2,163,889,350	0.01003402	4,342,500.19
Chalco	2,163,889,350	0.00521031	2,254,907.24
Chapa de Mota	2,163,889,350	0.00839494	3,633,144.85
Chapultepec	2,163,889,350	0.01224999	5,301,525.90
Chiautla	2,163,889,350	0.00283299	1,226,054.29
Chicoloapan	2,163,889,350	0.00278026	1,203,234.74
Chiconcuac	2,163,889,350	0.00375598	1,625,504.20
Chimalhuacán	2,163,889,350	0.00682332	2,952,981.08
Donato Guerra	2,163,889,350	0.00837857	3,626,058.12
Ecatepec de Morelos	2,163,889,350	0.00466944	2,020,829.84
Ecatzingo	2,163,889,350	0.00707261	3,060,868.54
Huehuetoca	2,163,889,350	0.00918569	3,975,363.02
Hueypoxtla	2,163,889,350	0.00664789	2,877,060.93
Huixquilucan	2,163,889,350	0.00867582	3,754,704.66
Isidro Fabela	2,163,889,350	0.00755902	3,271,375.77
Ixtapaluca	2,163,889,350	0.00232642	1,006,825.08
Ixtapan de la Sal	2,163,889,350	0.01523301	6,592,510.48
Ixtapan del Oro	2,163,889,350	0.00593718	2,569,478.65
Ixtlahuaca	2,163,889,350	0.00930678	4,027,768.23
Xalatlaco	2,163,889,350	0.00619587	2,681,435.77
Jaltenco	2,163,889,350	0.00461868	1,998,863.45
Jilotepec	2,163,889,350	0.00804493	3,481,669.69
Jilotzingo	2,163,889,350	0.01112844	4,816,141.10
Jiquipilco	2,163,889,350	0.01335308	5,778,916.06
Jocotitlán	2,163,889,350	0.00581699	2,517,464.87
Joquicingo	2,163,889,350	0.00562280	2,433,422.52
Juchitepec	2,163,889,350	0.00496759	2,149,863.65
Lerma	2,163,889,350	0.01545120	6,686,938.17
Malinalco	2,163,889,350	0.00772059	3,341,299.22
Melchor Ocampo	2,163,889,350	0.00484845	2,098,300.55
Metepec	2,163,889,350	0.00636159	2,753,153.60
Mexicaltzingo	2,163,889,350	0.01259232	5,449,677.79
Morelos	2,163,889,350	0.00522047	2,259,302.35
Naucalpan de Juárez	2,163,889,350	0.00547887	2,371,133.64
Nezahualcóyotl	2,163,889,350	0.00717751	3,106,267.04
Nextlalpan	2,163,889,350	0.00723021	3,129,076.93
Nicolás Romero	2,163,889,350	0.00578990	2,505,740.09
Nopaltepec	2,163,889,350	0.01120565	4,849,555.41
Ocoyoacac	2,163,889,350	0.00892356	3,861,920.75
Ocuilan	2,163,889,350	0.00638204	2,762,007.32
El Oro	2,163,889,350	0.01746338	7,557,765.66
Otumba	2,163,889,350	0.01194465	5,169,382.14
Otzoloapan	2,163,889,350	0.00931885	4,032,991.11
Otzolotepec	2,163,889,350	0.00770838	3,336,014.81
Ozumba	2,163,889,350	0.00697373	3,018,074.25
Papalotla	2,163,889,350	0.00567971	2,458,054.36
La Paz	2,163,889,350	0.00437296	1,892,519.51
Polotitlán	2,163,889,350	0.01140830	4,937,258.53
Rayón	2,163,889,350	0.01600462	6,926,446.03

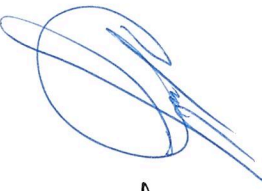
Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
San Antonio la Isla	2,163,889,350	0.01396776	6,044,936.88
San Felipe del Progreso	2,163,889,350	0.00918678	3,975,833.84
San Martín de las Pirámides	2,163,889,350	0.00840823	3,638,896.90
San Mateo Atenco	2,163,889,350	0.01377752	5,962,606.86
San Simón de Guerrero	2,163,889,350	0.00669427	2,897,130.38
Santo Tomás	2,163,889,350	0.00822925	3,561,436.73
Soyaniquilpan de Juárez	2,163,889,350	0.01078580	4,667,855.93
Sultepec	2,163,889,350	0.01130946	4,894,484.83
Tecámac	2,163,889,350	0.00575394	2,490,178.37
Tejupilco	2,163,889,350	0.01029371	4,454,891.87
Temamatla	2,163,889,350	0.00667601	2,889,227.64
Temascalapa	2,163,889,350	0.00723345	3,130,476.50
Temascalcingo	2,163,889,350	0.01057880	4,578,270.83
Temascaltepec	2,163,889,350	0.00918724	3,976,033.73
Temoaya	2,163,889,350	0.00674899	2,920,813.38
Tenancingo	2,163,889,350	0.00634080	2,744,156.67
Tenango del Aire	2,163,889,350	0.00510866	2,210,914.81
Tenango del Valle	2,163,889,350	0.00498332	2,156,669.78
Teoloyucan	2,163,889,350	0.00480345	2,078,828.30
Teotihuacán	2,163,889,350	0.00846626	3,664,010.07
Tepetlaoxtoc	2,163,889,350	0.00692163	2,995,529.80
Tepetlixpa	2,163,889,350	0.00361100	1,562,761.21
Tepotzotlán	2,163,889,350	0.00759950	3,288,895.01
Tequixquiac	2,163,889,350	0.00658494	2,849,817.47
Texcaltitlán	2,163,889,350	0.00850778	3,681,978.57
Texcalyacac	2,163,889,350	0.00490636	2,123,363.92
Texcoco	2,163,889,350	0.00533238	2,307,736.01
Tezoyuca	2,163,889,350	0.00202564	876,652.73
Tianguistenco	2,163,889,350	0.00727253	3,147,391.85
Timilpan	2,163,889,350	0.02296137	9,937,173.24
Tlalmanalco	2,163,889,350	0.00476511	2,062,232.50
Tlalnepantla de Baz	2,163,889,350	0.00524056	2,267,997.26
Tlatlaya	2,163,889,350	0.00818771	3,543,457.54
Toluca	2,163,889,350	0.00501305	2,169,538.56
Tonatico	2,163,889,350	0.01572304	6,804,585.92
Tultepec	2,163,889,350	0.00590805	2,556,873.35
Tultitlán	2,163,889,350	0.00570176	2,467,597.40
Valle de Bravo	2,163,889,350	0.01529803	6,620,648.24
Villa de Allende	2,163,889,350	0.01137704	4,923,731.25
Villa del Carbón	2,163,889,350	0.00793194	3,432,769.96
Villa Guerrero	2,163,889,350	0.00504834	2,184,811.90
Villa Victoria	2,163,889,350	0.00795635	3,443,331.66
Xonacatlán	2,163,889,350	0.00925885	4,007,026.39
Zacazonapan	2,163,889,350	0.00843082	3,648,674.44
Zacualpan	2,163,889,350	0.01239416	5,363,918.02
Zinacantepec	2,163,889,350	0.01146519	4,961,881.86
Zumpahuacán	2,163,889,350	0.00895347	3,874,862.85
Zumpango	2,163,889,350	0.00504913	2,185,152.18

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Cuautitlán Izcalli	2,163,889,350	0.00461094	1,995,512.59
Valle de Chalco Solidaridad	2,163,889,350	0.00581871	2,518,207.52
Luvianos	2,163,889,350	0.01055381	4,567,454.90
San José del Rincón	2,163,889,350	0.01483896	6,421,972.34
Tonanitla	2,163,889,350	0.00603733	2,612,824.50
TOTAL	2,163,889,350	1	432,777,870.00

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Acambay	58,474,749.92
Acolman	13,666,336.01
Aculco	27,128,816.95
Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96
Almoloya de Juárez	30,492,684.15
Almoloya del Río	1,745,191.57
Amanalco	13,998,392.25
Amatepec	26,511,340.81
Amecameca	8,794,341.02
Apaxco	3,165,737.11
Atenco	9,706,908.74
Atizapán	2,072,280.53
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47
Atlacomulco	33,355,553.65
Atlautla	19,965,502.40
Axapusco	9,214,848.60
Ayapango	2,186,152.37
Calimaya	6,816,004.27
Capulhuac	5,559,360.35
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36
Coatepec Harinas	21,946,208.09
Cocotitlán	1,527,314.17
Coyotepec	6,394,111.12
Cuautitlán	8,209,606.71
Chalco	58,700,633.49
Chapa de Mota	14,501,820.48
Chapultepec	1,458,919.65
Chiautla	2,386,752.25

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Chicoloapan	20,038,738.97
Chiconcuac	6,023,611.63
Chimalhuacán	109,105,227.76
Donato Guerra	44,758,636.07
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54
Ecatzingo	8,047,045.81
Huehuetoca	34,557,596.28
Hueypoxtla	12,074,232.69
Huixquilucan	22,898,149.52
Isidro Fabela	2,390,148.38
Ixtapaluca	50,985,543.07
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09
Ixtapan del Oro	11,330,937.10
Ixtlahuaca	84,649,578.52
Xalatlaco	9,450,573.32
Jaltenco	1,395,932.73
Jilotepec	59,294,230.95
Jilotzingo	2,669,775.31
Jiquipilco	49,916,498.20
Jocotitlán	18,930,633.72
Joquicingo	4,804,981.07
Juchitepec	5,611,516.65
Lerma	24,198,618.56
Malinalco	16,238,289.64
Melchor Ocampo	4,823,804.84
Metepec	17,778,790.56
Mexicaltzingo	890,236.64
Morelos	22,930,971.55
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09
Nezahualcóyotl	106,293,131.46
Nextlalpan	4,760,660.33
Nicolás Romero	44,052,301.85
Nopaltepec	2,693,716.62
Ocoyoacac	6,527,198.17
Ocuilan	25,451,480.69
El Oro	29,263,515.52
Otumba	9,989,408.70





Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Otzoloapan	6,450,930.06
Otzolotepec	25,262,785.84
Ozumba	11,328,117.20
Papalotla	422,904.94
La Paz	32,698,659.99
Polotitlán	4,858,370.81
Rayón	2,099,448.49
San Antonio la Isla	4,124,516.25
San Felipe del Progreso	120,730,433.86
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66
San Mateo Atenco	9,632,391.60
San Simón de Guerrero	7,690,101.46
Santo Tomás	7,044,212.13
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64
Sultepec	42,249,102.33
Tecámac	29,831,273.34
Tejupilco	84,960,831.44
Temamatla	1,613,452.17
Temascalapa	9,539,069.29
Temascalcingo	54,515,246.60
Temascaltepec	36,831,544.19
Temoaya	39,206,585.48
Tenancingo	22,380,989.64
Tenango del Aire	1,306,953.75
Tenango del Valle	14,741,224.06
Teoloyucan	5,740,113.83
Teotihuacán	5,916,912.74
Tepetlaoxtoc	4,332,452.77
Tepetlixpa	6,355,405.40
Tepotzotlán	11,794,360.84
Tequixquiac	6,003,932.21
Texcaltitlán	18,123,386.34
Texcalyacac	1,003,709.99
Texcoco	25,812,799.16
Tezoyuca	5,590,345.00
Tianguistenco	19,066,769.67
Timilpan	6,839,684.13

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Tlalmanalco	6,218,796.15
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56
Tlatlaya	38,129,415.71
Toluca	75,439,317.33
Tonatico	3,927,856.05
Tultepec	10,888,508.49
Tultitlán	37,924,087.46
Valle de Bravo	20,497,091.67
Villa de Allende	56,746,079.94
Villa del Carbón	26,040,937.99
Villa Guerrero	16,096,980.14
Villa Victoria	67,778,548.36
Xonacatlán	7,163,039.26
Zacazonapan	1,830,869.29
Zacualpan	24,123,184.60
Zinacantepec	56,559,157.55
Zumpahuacán	24,299,923.57
Zumpango	16,881,345.84
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78
Luvianos	33,112,950.71
San José del Rincón	146,901,314.09
Tonanitla	1,323,990.79
TOTAL	3,043,168,893.00

Fuente: Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013. Link: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF>.

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15001	Acambay	58,474,749.92	19,421,772.79	4,437,523.49	82,334,046.20
15002	Acolman	13,666,336.01	21,991,847.15	960,312.83	36,618,496.00

(21) Clave INEGI del munic ipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15003	Aculco	27,128,816.95	7,601,495.82	4,443,622.38	39,173,935.14
15004	Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96	4,012,380.62	4,582,795.16	21,789,430.74
15005	Almoloya de Juárez	30,492,684.15	35,512,104.40	2,724,149.80	68,728,938.35
15006	Almoloya del Río	1,745,191.57	1,343,603.77	1,861,652.54	4,950,447.88
15007	Amanalco	13,998,392.25	6,160,341.33	3,007,137.43	23,165,871.01
15008	Amatepec	26,511,340.81	8,570,596.21	2,055,266.68	37,137,203.70
15009	Amecameca	8,794,341.02	6,336,475.79	2,117,671.72	17,248,488.52
15010	Apaxco	3,165,737.11	2,040,250.22	3,810,204.70	9,016,192.03
15011	Atenco	9,706,908.74	7,378,585.18	2,614,179.44	19,699,673.37
15012	Atizapán	2,072,280.53	1,277,773.34	3,820,827.99	7,170,881.86
15013	Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47	17,375,163.80	3,491,021.45	53,414,509.72
15014	Atlacomulco	33,355,553.65	16,160,857.40	3,161,272.76	52,677,683.82
15015	Atlautla	19,965,502.40	8,634,505.70	2,140,990.74	30,740,998.84
15016	Axapusco	9,214,848.60	2,138,944.29	6,168,657.06	17,522,449.95
15017	Ayapango	2,186,152.37	736,525.28	3,977,323.82	6,900,001.47
15018	Calimaya	6,816,004.27	4,163,670.81	2,660,243.68	13,639,918.76
15019	Capulhuac	5,559,360.35	2,139,647.13	4,110,699.21	11,809,706.69
15020	Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36	7,873,159.90	1,837,382.16	19,235,394.41
15021	Coatepec Harinas	21,946,208.09	7,069,283.66	3,202,163.39	32,217,655.13
15022	Cocotitlán	1,527,314.17	799,258.43	2,228,150.08	4,554,722.68
15023	Coyotepec	6,394,111.12	3,841,180.19	3,337,252.08	13,572,543.39
15024	Cuautitlán	8,209,606.71	3,183,649.33	4,342,500.19	15,735,756.23
15025	Chalco	58,700,633.49	53,876,218.05	2,254,907.24	114,831,758.78
15026	Chapa de Mota	14,501,820.48	6,133,839.16	3,633,144.85	24,268,804.49

(21) Clave INEGI del munic ipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15027	Chapultepec	1,458,919.65	415,711.34	5,301,525.90	7,176,156.89
15028	Chiautla	2,386,752.25	2,238,497.70	1,226,054.29	5,851,304.24
15029	Chicoloapan	20,038,738.97	17,811,184.72	1,203,234.74	39,053,158.44
15030	Chiconcuac	6,023,611.63	3,382,851.29	1,625,504.20	11,031,967.11
15031	Chimalhuacán	109,105,227.76	109,409,718.25	2,952,981.08	221,467,927.09
15032	Donato Guerra	44,758,636.07	18,000,226.45	3,626,058.12	66,384,920.64
15033	Ecatepec de Morelos	146,340,553.54	133,636,997.69	2,020,829.84	281,998,381.07
15034	Ecatzingo	8,047,045.81	3,171,559.40	3,060,868.54	14,279,473.75
15035	Huehuetoca	34,557,596.28	6,283,331.92	3,975,363.02	44,816,291.22
15036	Hueyoxtlá	12,074,232.69	6,384,151.44	2,877,060.93	21,335,445.07
15037	Huixquilucan	22,898,149.52	7,463,567.87	3,754,704.66	34,116,422.05
15038	Isidro Fabela	2,390,148.38	750,553.28	3,271,375.77	6,412,077.42
15039	Ixtapaluca	50,985,543.07	67,965,253.25	1,006,825.08	119,957,621.41
15040	Ixtapan de la Sal	13,509,414.09	4,815,334.91	6,592,510.48	24,917,259.47
15041	Ixtapan del Oro	11,330,937.10	3,501,078.89	2,569,478.65	17,401,494.64
15042	Ixtlahuaca	84,649,578.52	31,732,508.19	4,027,768.23	120,409,854.94
15043	Xalatlaco	9,450,573.32	4,226,937.30	2,681,435.77	16,358,946.39
15044	Jaltenco	1,395,932.73	1,609,039.08	1,998,863.45	5,003,835.26
15045	Jilotepec	59,294,230.95	13,020,565.25	3,481,669.69	75,796,465.89
15046	Jilotzingo	2,669,775.31	890,516.36	4,816,141.10	8,376,432.77
15047	Jiquipilco	49,916,498.20	11,775,648.49	5,778,916.06	67,471,062.75
15048	Jocotitlán	18,930,633.72	8,066,045.71	2,517,464.87	29,514,144.31
15049	Joquicingo	4,804,981.07	2,490,080.27	2,433,422.52	9,728,483.86
15050	Juchitepec	5,611,516.65	4,059,956.21	2,149,863.65	11,821,336.52

(21) Clave INEGI del munic ipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15051	Lerma	24,198,618.56	8,607,560.55	6,686,938.17	39,493,117.28
15052	Malinalco	16,238,289.64	8,122,647.85	3,341,299.22	27,702,236.72
15053	Melchor Ocampo	4,823,804.84	4,410,638.31	2,098,300.55	11,332,743.70
15054	Metepec	17,778,790.56	10,212,147.69	2,753,153.60	30,744,091.85
15055	Mexicaltzingo	890,236.64	659,588.89	5,449,677.79	6,999,503.31
15056	Morelos	22,930,971.55	10,668,674.29	2,259,302.35	35,858,948.19
15057	Naucalpan de Juárez	60,462,676.09	50,346,268.32	2,371,133.64	113,180,078.05
15058	Nezahualcóyotl	106,293,131.46	52,999,458.93	3,106,267.04	162,398,857.44
15059	Nextlalpan	4,760,660.33	4,603,530.64	3,129,076.93	12,493,267.90
15060	Nicolás Romero	44,052,301.85	32,090,488.08	2,505,740.09	78,648,530.02
15061	Nopaltepec	2,693,716.62	446,749.10	4,849,555.41	7,990,021.13
15062	Ocoyoacac	6,527,198.17	4,091,712.01	3,861,920.75	14,480,830.93
15063	Ocuilán	25,451,480.69	7,786,136.66	2,762,007.32	35,999,624.67
15064	El Oro	29,263,515.52	5,893,548.83	7,557,765.66	42,714,830.02
15065	Otumba	9,989,408.70	2,243,552.78	5,169,382.14	17,402,343.62
15066	Otzoloapan	6,450,930.06	1,523,990.56	4,032,991.11	12,007,911.73
15067	Otzolotepec	25,262,785.84	15,594,711.37	3,336,014.81	44,193,512.02
15068	Ozumba	11,328,117.20	5,262,418.23	3,018,074.25	19,608,609.69
15069	Papalotla	422,904.94	257,929.16	2,458,054.36	3,138,888.45
15070	La Paz	32,698,659.99	47,708,905.07	1,892,519.51	82,300,084.57
15071	Polotitlán	4,858,370.81	607,378.49	4,937,258.53	10,403,007.83
15072	Rayón	2,099,448.49	578,581.54	6,926,446.03	9,604,476.06
15073	San Antonio la Isla	4,124,516.25	1,244,734.46	6,044,936.88	11,414,187.59
15074	San Felipe del Progreso	120,730,433.86	48,441,161.80	3,975,833.84	173,147,429.50

(21) Clave INEGI del munic ipio	(22) Municipio (I)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15075	San Martín de las Pirámides	3,981,699.66	1,104,344.98	3,638,896.90	8,724,941.54
15076	San Mateo Atenco	9,632,391.60	5,226,167.10	5,962,606.86	20,821,165.56
15077	San Simón de Guerrero	7,690,101.46	1,438,735.23	2,897,130.38	12,025,967.07
15078	Santo Tomás	7,044,212.13	1,975,057.08	3,561,436.73	12,580,705.95
15079	Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64	1,326,303.81	4,667,855.93	13,049,957.38
15080	Sultepec	42,249,102.33	10,848,015.91	4,894,484.83	57,991,603.06
15081	Tecámac	29,831,273.34	22,852,449.42	2,490,178.37	55,173,901.13
15082	Tejupilco	84,960,831.44	24,436,358.22	4,454,891.87	113,852,081.54
15083	Temamatla	1,613,452.71	613,159.48	2,889,227.64	5,115,839.83
15084	Temascalapa	9,539,069.29	3,624,986.24	3,130,476.50	16,294,532.03
15085	Temascalcingo	54,515,246.60	19,937,855.49	4,578,270.83	79,031,372.92
15086	Temascaltepec	36,831,544.19	9,264,635.83	3,976,033.73	50,072,213.75
15087	Temoaya	39,206,585.48	29,916,136.85	2,920,813.38	72,043,535.70
15088	Tenancingo	22,380,989.64	14,870,284.69	2,744,156.67	39,995,431.00
15089	Tenango del Aire	1,306,953.75	798,472.52	2,210,914.81	4,316,341.09
15090	Tenango del Valle	14,741,224.06	15,490,752.99	2,156,669.78	32,388,646.83
15091	Teoloyucan	5,740,113.83	7,238,532.60	2,078,828.30	15,057,474.73
15092	Teotihuacán	5,916,912.74	3,551,272.93	3,664,010.07	13,132,195.74
15093	Tepetlaoxtoc	4,332,452.77	2,150,960.85	2,995,529.80	9,478,943.42
15094	Tepetlixpa	6,355,405.40	4,078,700.72	1,562,761.21	11,996,867.33
15095	Tepotzotlán	11,794,360.84	5,393,855.02	3,288,895.01	20,477,110.87
15096	Tequixquiac	6,003,932.21	4,061,003.50	2,849,817.47	12,914,753.18
15097	Texcaltitlán	18,123,386.34	4,762,197.45	3,681,978.57	26,567,562.36
15098	Texcalyacac	1,003,709.99	669,942.57	2,123,363.92	3,797,016.48

(21) Clave INEGI del munic ipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDF 2020
15099	Texcoco	25,812,799.16	22,479,262.58	2,307,736.01	50,599,797.75
15100	Tezoyuca	5,590,345.02	11,097,275.17	876,652.73	17,564,272.92
15101	Tianguistenco	19,066,769.67	10,643,960.51	3,147,391.85	32,858,122.03
15102	Timilpan	6,839,684.13	1,103,813.97	9,937,173.24	17,880,671.33
15103	Tlalmanalco	6,218,796.15	4,485,969.72	2,062,232.50	12,766,998.36
15104	Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56	33,673,455.94	2,267,997.26	81,179,686.76
15105	Tlatlaya	38,129,415.71	12,846,676.51	3,543,457.54	54,519,549.77
15106	Toluca	75,439,317.33	83,704,307.50	2,169,538.56	161,313,163.39
15107	Tonatico	3,927,856.05	611,657.61	6,804,585.92	11,344,099.59
15108	Tultepec	10,888,508.49	10,404,635.51	2,556,873.35	23,850,017.35
15109	Tultitlán	37,924,087.46	28,382,481.25	2,467,597.40	68,774,166.10
15110	Valle de Bravo	20,497,091.67	8,327,566.25	6,620,648.24	35,445,306.16
15111	Villa de Allende	56,746,079.94	21,223,086.51	4,923,731.25	82,892,897.70
15112	Villa del Carbón	26,040,937.99	12,804,938.38	3,432,769.96	42,278,646.32
15113	Villa Guerrero	16,096,980.14	13,853,836.77	2,184,811.90	32,135,628.81
15114	Villa Victoria	67,778,548.36	32,893,121.69	3,443,331.66	104,115,001.71
15115	Xonacatlán	7,163,039.26	4,557,290.12	4,007,026.39	15,727,355.78
15116	Zacazonapan	1,830,869.29	797,465.76	3,648,674.44	6,277,009.48
15117	Zacualpan	24,123,184.60	5,642,850.81	5,363,918.02	35,129,953.43
15118	Zinacantepec	56,559,157.55	24,651,236.41	4,961,881.86	86,172,275.82
15119	Zumpahuacán	24,299,923.57	6,350,837.71	3,874,862.85	34,525,624.13
15120	Zumpango	16,881,345.84	14,390,461.58	2,185,152.18	33,456,959.59
15121	Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32	21,426,750.87	1,995,512.59	56,647,636.79
15122	Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78	63,182,260.59	2,518,207.52	123,000,489.89

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMDf 2020
15123	Luvianos	33,112,950.71	12,187,521.23	4,567,454.90	49,867,926.84
15124	San José del Rincón	146,901,314.09	29,710,741.52	6,421,972.34	183,034,027.95
15125	Tonanitla	1,323,990.79	770,877.42	2,612,824.50	4,707,692.71
	TOTAL	3,043,168,893.56	1,731,111,480.00	432,777,870.00	5,207,058,243.56

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDf 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDf 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDf 2020
15001	Acambay	82,334,046.20	82,334,046
15002	Acolman	36,618,496.00	36,618,496
15003	Aculco	39,173,935.14	39,173,935
15004	Almoleya de Alquisiras	21,789,430.74	21,789,431
15005	Almoleya de Juárez	68,728,938.35	68,728,938
15006	Almoleya del Río	4,950,447.88	4,950,448
15007	Amanalco	23,165,871.01	23,165,871
15008	Amatepec	37,137,203.70	37,137,204
15009	Amecameca	17,248,488.52	17,248,489
15010	Apaxco	9,016,192.03	9,016,192
15011	Atenco	19,699,673.37	19,699,673
15012	Atizapán	7,170,881.86	7,170,882
15013	Atizapán de Zaragoza	53,414,509.72	53,414,510
15014	Atlacomulco	52,677,683.82	52,677,684
15015	Atlautla	30,740,998.84	30,740,999
15016	Axapusco	17,522,449.95	17,522,450

15017	Ayapango	6,900,001.47	6,900,001
15018	Calimaya	13,639,918.76	13,639,919
15019	Capulhuac	11,809,706.69	11,809,707
15020	Coacalco de Berriozábal	19,235,394.41	19,235,394
15021	Coatepec Harinas	32,217,655.13	32,217,655
15022	Cocotitlán	4,554,722.68	4,554,723
15023	Coyotepec	13,572,543.39	13,572,543
15024	Cuautitlán	15,735,756.23	15,735,756
15025	Chalco	114,831,758.78	114,831,759
15026	Chapa de Mota	24,268,804.49	24,268,804
15027	Chapultepec	7,176,156.89	7,176,157
15028	Chiautla	5,851,304.24	5,851,304
15029	Chicoloapan	39,053,158.44	39,053,158
15030	Chiconcuac	11,031,967.11	11,031,967
15031	Chimalhuacán	221,467,927.09	221,467,927
15032	Donato Guerra	66,384,920.64	66,384,921
15033	Ecatepec de Morelos	281,998,381.07	281,998,381
15034	Ecatzingo	14,279,473.75	14,279,474
15035	Huehuetoca	44,816,291.22	44,816,291
15036	Hueypoxtlá	21,335,445.07	21,335,445
15037	Huixquilucan	34,116,422.05	34,116,422
15038	Isidro Fabela	6,412,077.42	6,412,077
15039	Ixtapaluca	119,957,621.41	119,957,621
15040	Ixtapan de la Sal	24,917,259.47	24,917,259
15041	Ixtapan del Oro	17,401,494.64	17,401,495
15042	Ixtlahuaca	120,409,854.94	120,409,855
15043	Xalatlaco	16,358,946.39	16,358,946

15044	Jaltenco	5,003,835.26	5,003,835
15045	Jilotepec	75,796,465.89	75,796,466
15046	Jilotzingo	8,376,432.77	8,376,433
15047	Jiquipilco	67,471,062.75	67,471,063
15048	Jocotitlán	29,514,144.31	29,514,144
15049	Joquicingo	9,728,483.86	9,728,484
15050	Juchitepec	11,821,336.52	11,821,337
15051	Lerma	39,493,117.28	39,493,117
15052	Malinalco	27,702,236.72	27,702,237
15053	Melchor Ocampo	11,332,743.70	11,332,744
15054	Metepec	30,744,091.85	30,744,092
15055	Mexicaltzingo	6,999,503.31	6,999,503
15056	Morelos	35,858,948.19	35,858,948
15057	Naucalpan de Juárez	113,180,078.05	113,180,078
15058	Nezahualcóyotl	162,398,857.44	162,398,857
15059	Nextlalpan	12,493,267.90	12,493,268
15060	Nicolás Romero	78,648,530.02	78,648,530
15061	Nopaltepec	7,990,021.13	7,990,021
15062	Ocoyoacac	14,480,830.93	14,480,831
15063	Ocuilan	35,999,624.67	35,999,625
15064	El Oro	42,714,830.02	42,714,830
15065	Otumba	17,402,343.62	17,402,344
15066	Otzoloapan	12,007,911.73	12,007,912
15067	Otzolotepec	44,193,512.02	44,193,512
15068	Ozumba	19,608,609.69	19,608,610
15069	Papalotla	3,138,888.45	3,138,888
15070	La Paz	82,300,084.57	82,300,085

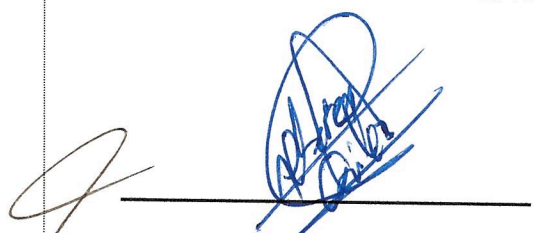
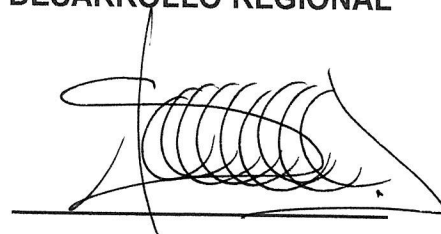
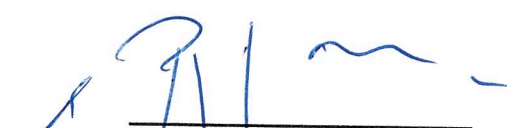
15071	Polotitlán	10,403,007.83	10,403,008
15072	Rayón	9,604,476.06	9,604,476
15073	San Antonio la Isla	11,414,187.59	11,414,188
15074	San Felipe del Progreso	173,147,429.50	173,147,429
15075	San Martín de las Pirámides	8,724,941.54	8,724,942
15076	San Mateo Atenco	20,821,165.56	20,821,166
15077	San Simón de Guerrero	12,025,967.07	12,025,967
15078	Santo Tomás	12,580,705.95	12,580,706
15079	Soyaniquilpan de Juárez	13,049,957.38	13,049,957
15080	Sultepec	57,991,603.06	57,991,603
15081	Tecámac	55,173,901.13	55,173,901
15082	Tejupilco	113,852,081.54	113,852,082
15083	Temamatla	5,115,839.29	5,115,839
15084	Temascalapa	16,294,532.03	16,294,532
15085	Temascalcingo	79,031,372.92	79,031,373
15086	Temascaltepec	50,072,213.75	50,072,214
15087	Temoaya	72,043,535.70	72,043,536
15088	Tenancingo	39,995,431.00	39,995,431
15089	Tenango del Aire	4,316,341.09	4,316,341
15090	Tenango del Valle	32,388,646.83	32,388,647
15091	Teoloyucan	15,057,474.73	15,057,475
15092	Teotihuacán	13,132,195.74	13,132,196
15093	Tepetlaoxtoc	9,478,943.42	9,478,943
15094	Tepetlixpa	11,996,867.33	11,996,867
15095	Tepotzotlán	20,477,110.87	20,477,111
15096	Tequixquiac	12,914,753.18	12,914,753
15097	Texcaltitlán	26,567,562.36	26,567,562

15098	Texcalyacac	3,797,016.48	3,797,016
15099	Texcoco	50,599,797.75	50,599,798
15100	Tezoyuca	17,564,272.92	17,564,273
15101	Tianguistenco	32,858,122.03	32,858,122
15102	Timilpan	17,880,671.33	17,880,671
15103	Tlalmanalco	12,766,998.36	12,766,998
15104	Tlalnepantla de Baz	81,179,686.76	81,179,687
15105	Tlatlaya	54,519,549.77	54,519,550
15106	Toluca	161,313,163.39	161,313,163
15107	Tonatico	11,344,099.59	11,344,100
15108	Tultepec	23,850,017.35	23,850,017
15109	Tultitlán	68,774,166.10	68,774,166
15110	Valle de Bravo	35,445,306.16	35,445,306
15111	Villa de Allende	82,892,897.70	82,892,898
15112	Villa del Carbón	42,278,646.32	42,278,646
15113	Villa Guerrero	32,135,628.81	32,135,629
15114	Villa Victoria	104,115,001.71	104,115,002
15115	Xonacatlán	15,727,355.78	15,727,356
15116	Zacazonapan	6,277,009.48	6,277,009
15117	Zacualpan	35,129,953.43	35,129,953
15118	Zinacantepec	86,172,275.82	86,172,276
15119	Zumpahuacán	34,525,624.13	34,525,624
15120	Zumpango	33,456,959.59	33,456,960
15121	Cuautitlán Izcalli	56,647,636.79	56,647,637
15122	Valle de Chalco Solidaridad	123,000,489.89	123,000,490
15123	Luvianos	49,867,926.84	49,867,927
15124	San José del Rincón	183,034,027.95	183,034,028

15125	Tonanitla	4,707,692.71	4,707,693
-------	-----------	--------------	-----------

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7 y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SEPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 40 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 23 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL “ESTADO DE MÉXICO”,** formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 23 de enero de 2020, como anexo del mismo.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARIA DE BIENESTAR  MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO  ALFREDO DEL MAZO MAZA
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL  EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA	EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO  RODRIGO JARQUE LIRA

LA DELEGADA DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE MÉXICO



DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y FISCAL DONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se constata que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Notariales bajo la clave:

C-346-2020

Se otorgó a los Dos días del mes de
Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal

